



Reglamento Interno del Centro de Alumnos Colegio Árabe

Santiago, 12 de Septiembre de 2016



Reglamento Interno del Centro de Alumnos Colegio Árabe

Conforme a lo establecido en el decreto 524 del 20 de Abril de 1990, se establece el siguiente reglamento interno para el centro de alumnos del Colegio Árabe. Este documento establece la normativa que regula su funcionamiento, los deberes, obligaciones, derechos y funciones que deben cumplir sus integrantes.

Por simplicidad se utiliza el género masculino en la redacción de todo el texto, no indicando con ello ningún tipo de exclusión, arbitrariedad o condicionamiento por dicha razón.

Título I De la Definición

Artículo 1 : El Centro de Alumnos es una organización representativa de la comunidad estudiantil de carácter pluralista, que representa un espacio válido de participación, encuentro, discusión, comunicación, información, gestión y extensión de actividades de interés para la comunidad; manteniendo una relación central con el resto de los estamentos del Colegio.

Dependerá Jerárquicamente del Rector y agrupa a los estudiantes de Segundo Ciclo Básico hasta Cuarto Año de Enseñanza Media. Atendiendo al nivel de madurez de los estudiantes, se define como miembros pasivos a los estudiantes de 5° y 6° año básico y miembros activos los estudiantes desde 7° Básico a 4° Medio.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y en comunidad, y de prepararlos para ser agentes de cambio en la sociedad actual.

Título II De las Funciones y/o Objetivos

Artículo 2 : Los principales objetivos y funciones del Centro de Alumnos son los siguientes:

- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana basada en el respeto mutuo.



- Potenciar en los estudiantes el respeto a los demás, valorando visiones e ideas contrapuestas.
- Canalizar el desarrollo de acciones y actividades de interés de la comunidad estudiantil, respetando los objetivos y la misión del establecimiento, así como su proyecto educativo
- Representar y servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento, dentro de las normas de organización escolar
- Facilitar las oportunidades que favorezcan el desarrollo de la personalidad de los educandos, integrándolos a las actividades organizadas
- Promover la identificación con los pueblos árabes, destacando los principales aspectos identitarios tales como el idioma y la cultura.
- Promover la integración, tomando en cuenta la diversidad de culturas y nacionalidades de origen de nuestros alumnos y la sociedad Chilena en General.
- El Centro de Alumnos deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos

Título III ***De los Derechos, Deberes y Obligaciones.***

Artículo 3 : Todo alumno que reúna los requisitos estipulados en el presente reglamento tendrá derecho a:

- Pertenecer al Centro de Alumnos
- Elegir a los miembros de la directiva
- Ser informado libre y verazmente de todo lo que acontezca al interior del Centro de Alumnos
- Opinar libre y responsablemente
- Ser escuchado
- Expresar su voto de manera libre, secreta e informada
- Participar en todos los eventos que determine el Centro de Alumnos, sin limitaciones de ninguna especie, salvo las que en intención pretendan atentar contra la moral, las buenas costumbres y el prestigio del Colegio, de acuerdo con las normas de convivencia interna y otras que determine el Colegio.
- Ser respetado en su integridad física, moral y psicológica



- No ser excluido por razones de carácter étnico, social, político, religioso o cultural
- Presentar actividades y proyectos que podrían ser de interés de la comunidad escolar, para ser realizados por los propios estudiantes o bien en conjunto con la directiva del Colegio

Artículo 4 : Todo miembro del Centro de Alumnos del Colegio Árabe deberá cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

- Deberse siempre a la comunidad del Colegio Árabe
- Cumplir con la totalidad del reglamento estipulado por el Colegio Árabe
- Cumplir con las exigencias propias, del estudiante del Colegio Árabe
- Respetar la propia decisión, expresada de palabra o de hecho en el voto
- Respetar la decisión de la mayoría
- Respetar las decisiones de las minorías cuando éstas disientan de la mayoría
- Usar los canales propios del Centro de Alumnos
- Respetar a las autoridades y cargos del Centro de Alumnos, hayan sido o no elegidos por él
- Respetar a cada miembro del Centro de Alumnos
- Conducirse responsablemente en su calidad de miembro del Centro de Alumnos
- Apegarse a las decisiones emanadas regularmente del Centro de alumnos, a través de su directiva, siempre y cuando estas se hayan tomado respetando los procedimientos establecidos.

Título IV ***De la Organización y Funcionamiento.***

Artículo 5 : El centro de alumnos tendrá como organización básica los siguientes estamentos e instancias que permitirán organizar su funcionamiento.

- La Directiva
- El Consejo de Delegados de curso
- Los Consejos de Curso
- La Asamblea General
- La Junta Electoral (JE)



Título V **De la Directiva del Centro de Alumnos**

Artículo 6 : La directiva del Centro de Alumnos podrá estar integrada por alumnos de séptimo básico a cuarto año medio, que no ejerzan cargos directivos al interior de sus respectivos cursos y que cumplan con los requisitos establecidos en el Título VII. Los cinco cargos que conformen la directiva son: Presidente, Vicepresidente, Secretario Ejecutivo, Tesorero y Secretario de Actas

Artículo 7 : La directiva será elegida mediante un proceso electoral organizado y supervisado por la Junta Electoral, según las normas dispuesta en el título XI. Dichos cargos serán escogidos mediante la votación de listas cerradas, en las cuales se informará de los cargos a los cuales aspira cada postulante.

Artículo 8 : Al momento de inscribir la lista se deberá entregar la siguiente documentación al Presidente de la JE:

- Lista con los nombres y cargos de cada postulante
- Programa de trabajo

Artículo 9 : La JE, podrá solicitar a los estamentos correspondientes la documentación que permita acreditar que los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en el título VII del presente reglamento.

Artículo 10: Los titulares permanecerán en sus cargos durante un año lectivo, a menos que se solicite su inhabilidad por transgresiones a las normas de este reglamento o se deje de cumplir alguna de las disposiciones que establece el Título VII.

Título VI **De la Directiva**

Artículo 11 : Las funciones de la Directiva del Centro de Alumnos son las siguientes:

- Organizar las actividades que deriven del *Plan de Trabajo* presentado a la JE, al momento de inscribir la lista.
- Disponen de 20 días contados desde que han sido elegidos como Directiva, para presentar el Plan de trabajo y las actividades que deriven de él al Consejo de Delegados de Curso, para su estudio y aprobación.
- Dirigir y supervisar la ejecución del Plan de Trabajo Anual del Centro de alumnos.



- Elaborar un plan de actividades a desarrollar en la Semana de Aniversario del Colegio y someterlo a la revisión y autorización de las autoridades del Colegio.
- Representar a la comunidad estudiantil ante las autoridades y estamentos del Colegio, y otras instituciones, cuando fuese necesario.

Artículo 12 : Son funciones de los integrantes de la directiva del Centro de Alumnos:

a. **Presidente**

- o Velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento
- o Presidir las sesiones de la Directiva del Centro de Alumnos, de la Asamblea General y del Consejo de Delegados
- o Responsabilizarse por la ejecución de los proyectos aprobados por la Directiva y/o por el Consejo de Delegados
- o Relacionarse en forma permanente con las autoridades del Colegio
- o Presentar a la Asamblea General una cuenta anual de su gestión como Presidente

b. **Vicepresidente**

- o Reemplazar al Presidente en ejercicio, cuando éste se encuentre imposibilitado de asumir sus labores normales
- o Colaborar directamente con el Presidente en dirigir, coordinar y promover las actividades del Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- o Coordinar las actividades internas actuando como vocero oficial

c. **Secretario Ejecutivo**

- o Se preocupará de la organización requerida para el buen funcionamiento del Centro de alumnos
- o Colaborar con el Presidente en las labores que este le encomiende
- o Llevar registro de las directivas de cada Curso
- o Coordinar las actividades internas actuando como vocero oficial subrogante

d. **Tesorero**

- o Dar cuenta de las finanzas, mínimo una vez al mes a la Directiva y una vez al año a la Asamblea General o cuando ésta lo requiera.

e. **Secretario de Actas**

- o Se preocupará de llevar un control ordenado y al día, del acta de cada reunión efectuada por el Centro de Alumnos
- o Dar lectura del acta de la sesión anterior al inicio de cada sesión



- Recibir, ordenar, guardar y despachar la correspondencia del Centro de Alumnos, firmada por el Presidente y el Profesor Asesor.

Artículo 13: El Centro de Alumnos estará asesorado directamente en su organización y gestión por un profesor del establecimiento, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título XII del presente reglamento.

Artículo 14: El Centro de Alumnos al programar sus actividades, deberá tener presente los planes de trabajo de la Dirección del establecimiento, con el propósito de no interferir su normal desarrollo, así como la misión del Colegio.

Título VII

De los Requisitos para ser parte de la Directiva

Artículo 15: Requisitos de Orden Académico y Conductual. Podrán participar de la directiva del Centro de Alumnos, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos al momento de las elecciones:

- Poseer al menos un año de antigüedad como alumno del Colegio Árabe
- Presentar un promedio de notas de los dos últimos años mayor o igual a 6,0
- No estar afecto a ningún tipo de condicionalidad de matrícula o advertencia de condicionalidad
- No haber sido sancionado gravemente durante el último año por faltas de respeto al personal del colegio
- No haber sido destituido de un cargo anterior, por faltas a la probidad o faltas a este reglamento.

Artículo 16: Requisitos para el Cargo de Presidente y Vicepresidente. Podrá ejercer el cargo de Presidente o Vicepresidente un alumno que cumpliendo con las disposiciones del Artículo 15, pertenezca a la lista ganadora del proceso de elecciones gestionado por la JE y que cumpla con los siguientes requisitos:

- Cursar entre 1° y 3° Año Medio
- Presentar un registro conductual que no muestre faltas graves que cuestionen su permanencia en el Colegio



- Haber presentado a la JE un programa de trabajo por el cual desee trabajar en la directiva
- Haber participado en alguna oportunidad en la directiva de su curso, cumpliendo el cargo satisfactoriamente
- Cumplir con las demás disposiciones para participar de la Directiva del Centro de Alumnos.

Título VIII ***Del Consejo de Delegados de Curso.***

Artículo 17: El Consejo de Delegados de curso estará compuesto por un miembro de cada grupo de curso, desde séptimo básico hasta cuarto medio, alumno elegido, el que durará en sus funciones y cargo por el año lectivo

Artículo 18: Serán funciones del Consejo de Delegados de curso:

- Participar en la discusión y aprobación del Reglamento Interno del Centro de Alumnos
- Formar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos o de grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime representan mejor los intereses de los alumnos y la comunidad escolar del establecimiento
- Proponer líneas de acción a la directiva del Centro de Alumnos.
- Discutir y aprobar el plan de trabajo anual del Centro de Alumnos el que deberá ser presentado a la Dirección para su aprobación definitiva
- Aprobar las actas de las sesiones, presupuestos del Centro de Alumnos y la cuenta anual de la directiva
- Aplicar las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo al reglamento interno del Centro de Alumnos
- Cautelar que las acciones que emprenda el Centro de Alumnos estén al servicio de las finalidades y objetivos de éste y del establecimiento

Artículo 19 : El Consejo de Delegados de curso se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando sea solicitado por dos tercios de los delegados de curso. Dichas sesiones serán presididas por el Presidente del Centro de Alumnos.

Artículo 20 : El quórum para que el Consejo de Delegados de curso pueda sesionar será de dos tercios de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría (la mitad más uno).



Artículo 21 : Las sesiones del Consejo de Delegados de curso y de la directiva del Centro de Alumnos no podrán interferir al desarrollo normal de las actividades escolares propias del establecimiento, por lo cual, aquellos que se postulan a los cargos de directiva de Centro de Alumnos, deberán establecer un horario fuera de la jornada de clases

Título IX Del Consejo de Curso

Artículo 22 : El Consejo de Curso estará formado por la totalidad de los estudiantes del curso correspondiente y su funcionamiento estará patrocinado por el profesor jefe, quien será asesor del mismo.

Artículo 23 : Cada curso podrá elegir una directiva, la cual deberá contar al menos con los siguientes cargos: Presidente, Tesorero y Delegado.

Artículo 24 : Los tres cargos mencionados, deberán ser elegidos en votación directa por simple mayoría de los alumnos del curso.

Artículo 25 : Para optar a cualquiera de los cargos correspondientes a la Directiva del Curso, los alumnos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Poseer al menos un año de antigüedad como alumno del Colegio Árabe
- b. Presentar un promedio de notas mayor o igual a 5,8 el año inmediatamente anterior al proceso de elecciones
- c. No estar afecto a condicional o advertencia de condicionalidad de matrícula.

Título X De la Asamblea General

Artículo 26 : Deberán a lo menos efectuarse dos sesiones de la asamblea general durante el año lectivo, debiendo elegirse la directiva del Centro de Alumnos en la primera de ellas y rendirse la cuenta anual de la Gestión realizada por la Directiva en la última.

Artículo 27 : Las elecciones de la Directiva se realizarán dentro de los primeros 45 días, luego de iniciado el año lectivo.

Artículo 28 : La redición de la cuenta anual deberá realizarse durante las últimas dos semanas del año lectivo o bien dentro de los primeros 15 días de iniciado el año escolar siguiente.



Título XI ***Del la Junta Electoral***

Artículo 29 : Objetivo. La JE, será la instancia encargada de organizar las elecciones del Centro de Alumnos y sancionar la lista triunfadora.

Artículo 30: Componentes. La JE, estará compuesta por cinco personas: un miembro de La Directiva Saliente, el Profesor Asesor, un miembro del equipo Directivo y dos alumnos que cumplan las condiciones que establece el artículo 25 del presente reglamento.

Artículo 31: Constitución. Será responsabilidad del Profesor Asesor, convocar a la constitución de la JE, en la última semana de marzo, para organizar el proceso electoral de La Directiva del Centro de Alumnos. Ninguno de los alumnos que forman la JE, podrá participar de los cargos de La Directiva. La JE se dará por constituida con tres de sus miembros.

Artículo 32: Actuará como Presidente de la JE, el profesor miembro del equipo directivo del Colegio. En su defecto, el Profesor Asesor y en caso que ambos estuvieren imposibilitados de cumplir con ese cargo, el Presidente (o vicepresidente) de de la Directiva Saliente.

Artículo 33: Una vez hecha la convocatoria, la JE asumirá las siguientes responsabilidades:

- Publicar el calendario del proceso electoral
- Promover la formación de listas para Directiva del Centro de Alumnos. Estas tendrán el carácter de cerradas (los cargos están estipulados).
- Inscribir las listas que están habilitadas para participar en el proceso electoral e informar de ello a la Rectoría del Colegio. La habilitación de la lista debe hacerse de acuerdo a lo establecido en el Título VII del presente Reglamento.
- Informar públicamente, acerca de las listas habilitadas para participar en las elecciones y sus programas de trabajo.
- Supervisar que la campaña electoral se desarrolle con normalidad, actuando como jurado.
- En caso que alguna persona o la lista completa incurra en una falta gravísima a las normas del Colegio o de este reglamento, la JE podrá inhabilitarlos para participar o asumir cargos en la Directiva.



- Organizar un foro o debate entre las distintas listas, al cual concurrirán la totalidad de electores.
- Organizar el proceso eleccionario cumpliendo al menos con lo siguiente: levantar una mesa de sufragio que entregará un voto a cada elector. La mesa deberá garantizar el secreto del voto, el cual será depositado en una urna debidamente cerrada y cuya llave deberá estar en manos de alguno de los profesores miembros de la JE.
- Recuento de votos. Una vez concluida las elecciones se procederá al recuento de votos, para ello se establecerán las siguientes categorías:
 - a. *Voto Válidamente Emitido*. Los que tienen una sola marca y que señala la preferencia por una lista.
 - b. *Voto Nulo*. Aquel voto marcado incorrectamente o que presenta un escrito.
 - c. *Voto en Blanco*. Aquel que no tienen ninguna señal ni marca alguna.
 - d. *Abstención Electoral*. Número de alumnos (expresado en porcentaje) que decidió no ejercer su derecho como elector.

Corresponderá al Presidente de la JE, abrir la urna y proceder al recuento público de los votos válidamente emitidos, nulos y en blanco.

- Informar a la Rectoría del Colegio, la lista que recibió más votos y que durante el año electivo ejercerá como Directiva del Centro de Alumnos del Colegio Árabe.
- En acto público, organizar el traspaso de mando. Una vez concluida la ceremonia, se procederá a la disolución de la JE.

Artículo 34: En el evento que se presente sólo una lista al momento de convocar al proceso de elecciones, y cumplido el plazo que se establezca, la JE dará un plazo de 30 días adicionales para que se presente una segunda lista que compita con la primera. Lo anterior en el entendido que el espíritu del Colegio, es generar espacios donde se debatan ideas y los alumnos puedan elegir libre y soberanamente entre al menos dos alternativas. En caso de mantenerse sólo una lista inscrita, la JE dará curso al proceso de elecciones del modo indicado en el artículo 33.

Título XII ***Del Profesor Asesor.***

Artículo 35 : El Rector del Colegio Árabe, tiene la autoridad para nominar al Profesor Asesor y disponer un reemplazo en sus funciones, en caso que éste no cumpla con las normas, funciones y responsabilidades que le corresponden.



Artículo 36 : El Profesor elegido se desempeñará durante un año electivo en el ejercicio del cargo. Es decisión del Rector determinar si continúa otro período en su rol de Profesor Asesor.

Artículo 37 : Para ser propuestos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Docente titulado o habilitado legalmente para ejercer la docencia
- ii. Tener al momento de su designación, una antigüedad mayor o igual a un año
- iii. Disponer de una carga horaria que sea compatible con la función. Lo anterior considerar que un profesor con más de 40 hrs pedagógicas no podrá desempeñar el cargo, salvo autorización expresa del Rector. Del mismo modo un profesor con una carga horaria inferior a 20 hrs pedagógicas no podrá desempeñar el cargo, salvo autorización expresa del Rector.
- iv. Asistir al Colegio al lo menos tres veces a la semana.

Artículo 38 : La principal función del *Profesor Asesor* será orientar la organización y desarrollo de las actividades del Centro de alumnos, velando por el respeto al Proyecto Educativo del Colegio. Además, estarán dentro de sus funciones:

- Velar para que todas las sesiones del Centro de Alumnos se ajusten a las disposiciones señaladas en el presente reglamento y se comuniquen adecuadamente sus resoluciones.
- Asesorar a los estudiantes en la elaboración de los planes de trabajo y documentos preparados por los miembros de los distintos organismos del Centro de Alumnos
- Facilitar la comunicación expedita entre el Centro de Alumnos y los otros estamentos de la Comunidad escolar, particularmente con las autoridades del Colegio.
- Asistir a todas las sesiones que convoque el Centro de Alumnos y velar porque en dichas reuniones prevalezca un clima de respeto entre compañeros y a sus opiniones.
- Verificar que en todo momento los alumnos que pertenecen a la Directiva del Centro de Alumnos, cumplan con los requisitos para permanecer en los respectivos cargos. En caso que ello no ocurra, solicitar su renuncia y el correspondiente proceso de reemplazo.



Título XIII

Disposiciones Generales

Artículo 39: Las sanciones que aplique el Centro de Alumnos a aquellos miembros que hayan transgredidos sus normas, podrán ir desde una simple amonestación hasta la inhabilidad como titular de un cargo. En ningún caso la sanción podrá traducirse en la exclusión total como miembro del Centro de Alumnos del establecimiento.

Las sanciones sólo se podrán aplicar con el acuerdo de los dos tercios del Consejo de Delegados.

Artículo 40 : El Consejo de Delegados tendrá la facultad de solicitar la renuncia de alguno de sus miembros de la directiva del Centro de Alumnos, en los siguientes casos:

- Se contraviene los principios fundamentales de este reglamento
- Se evidencia conductas de ineficiencia en sus funciones

Artículo 41 : Las reformas a estos reglamentos podrán realizarse siempre y cuando se presenten en sesión extraordinaria del Consejo de Delegados de Curso y cuenten con el apoyo de al menos dos tercios de los votos.

Título XIV

Disposiciones Transitorias

Artículo 42: Elección de la Directiva. La elección de la directiva se realizará dentro de los primeros 45 días, luego de iniciado el año escolar. Transitoriamente, y sólo por este año, las elecciones se realizarán durante la primera semana de octubre, permaneciendo en sus funciones lo que resta de este año y el año lectivo 2017. De este modo, el siguiente periodo de elecciones para la Directiva se realizará durante los primeros 45 días del año escolar 2018